



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



SEGUIMIENTO A LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LAS SIGUIENTES LEYES:

**LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, LEY
GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, LEY PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y
ELIMINAR Y DISCRIMINACIÓN Y LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR
LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA
A LAS VICTIMAS DE ESTOS DELITOS**

Este material es propiedad de la Cámara de Diputados y los derechos de autora corresponden a la investigadora que elaboró el presente documento. Las opiniones expresadas en este documento reflejan el punto de vista de la investigadora, no necesariamente expresan el punto de vista del CEAMEG.

Contenido

| | |
|--|----|
| Presentación | 3 |
| I. Armonización legislativa de la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres con las leyes estatales de igualdad | 4 |
| 1. Parámetros utilizados | 4 |
| 2. Cuadro comparativo de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres con las leyes estatales de igualdad | 9 |
| 3. Revisión sobre el grado de armonización la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres con las leyes estatales de igualdad | 10 |
| 4. Cronología de creación y reformas de las leyes estatales de igualdad | 12 |
| II. Armonización legislativa de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con las leyes estatales de violencia contra las mujeres | 21 |
| 1. Parámetros utilizados | 21 |
| 2. Cuadro comparativo de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con las leyes estatales de violencia contra las mujeres | 26 |
| 3. Revisión sobre el grado de armonización la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con las leyes estatales de violencia contra las mujeres | 27 |
| 4. Cronología de creación y reformas de las leyes estatales de violencia contra las mujeres | 29 |
| Fuentes | 48 |

Presentación

El presente documento es el primer reporte del “Seguimiento a la armonización legislativa en las entidades federativas de las siguientes leyes: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos”, correspondiente al Programa Operativo Anual (POA) 2013.

Para este documento se elaboró un cuadro comparativo de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres con las leyes estatales de igualdad, y un cuadro comparativo de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con las leyes estatales de violencia contra las mujeres, con la finalidad de identificar el grado de armonización de ambas leyes con sus homónimas a nivel local.

Posteriormente se realizó la cronología de creación y reformas hasta el mes de abril del 2013, de las leyes estatales de igualdad, y de las leyes estatales de violencia contra las mujeres.

Es importante señalar que hasta el mes de abril 29 entidades ya contemplan con una ley específica en materia de igualdad entre mujeres y hombres, faltando los estados de Baja California, Guanajuato y Tabasco. Y en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, todas las entidades cuentan con una ley específica en la materia.

I. Armonización legislativa de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres con las leyes de igualdad

1. Parámetros utilizados

Para este trabajo de revisión a la armonización de la legislación se tomaron en cuenta los siguientes parámetros de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para compararlos con las leyes estatales de igualdad:

a) Definición de igualdad entre mujeres y hombres

La ley general define a la igualdad entre mujeres y hombres como “la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo”.¹

b) Sistema

Contempla como parte de sus instrumentos de política en materia de igualdad al Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres.²

c) Programa

Considera como parte de sus instrumentos de política en materia de igualdad al Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.³

¹ Artículo 6

² Artículo 18

³ Artículo 18

d) Planeación presupuestal

Mandata que la Política Nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres.⁴

e) Igualdad entre mujeres y hombres en la vida económica

Contiene los siguientes tres objetivos para lograr la igualdad en el ámbito económico:

- El establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos;
- El desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en materia económica, e
- Impulsar liderazgos igualitarios.⁵

f) Participación y representación política equilibrada de mujeres y hombres

Establece las siguientes acciones para alcanzar la participación equitativa en las decisiones políticas y económicas del país:

- Favorecer el trabajo parlamentario con la perspectiva de género;
- Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación;

⁴ Artículo 17

⁵ Artículo 33

- Evaluar, por medio del área competente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;
- Promover la participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos;
- Fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos;
- Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil, y
- Fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.⁶

g) Igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales

Contempla como objetivos para la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales los siguientes:

- Mejorar el conocimiento y la aplicación de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social;
- Supervisar la integración de la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad, y
- La revisión permanentemente de las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.⁷

⁶ Artículo 36

⁷ Artículo 37

h) Igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil

Contempla los siguientes objetivos para la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil:

- Evaluar la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- Promover los derechos específicos de las mujeres como derechos humanos universales, y
- Erradicar las distintas modalidades de violencia de género.⁸

i) Eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo

Establece que para la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo, las autoridades deben desarrollar las siguientes acciones:

- Erradicar toda discriminación basada en estereotipos de género;
- El desarrollo de actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres, y
- Vigilar la integración de una perspectiva de género en todas las políticas públicas.⁹

j) Integración del Programa

Mandata que el programa deberá integrarse al Plan Nacional de Desarrollo así como a los programas sectoriales, institucionales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación.¹⁰

⁸ Artículo 39

⁹ Artículo 42

¹⁰ Artículo 29

k) Revisión periódica del Programa

Establece que el Instituto Nacional de las Mujeres deberá revisar el Programa Nacional cada tres años.¹¹

l) Informes del Ejecutivo

Establece que el Ejecutivo debe incluir en sus informes el estado que guarda la ejecución del Programa y las acciones para la igualdad.¹²

m) Observancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres

Finalmente establece que el encargado de la observancia está facultado para recibir quejas, formular recomendaciones y presentar informes especiales en materia de igualdad.¹³

¹¹ Artículo 30

¹² Artículo 31

¹³ Artículo 49

2. Cuadro comparativo de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres con las leyes estatales de igualdad

| Entidades | Define la igualdad entre mujeres y hombres | Contempla un programa específico | Contempla la creación de un Sistema | Mandata que en la planeación presupuestal se incorpore la perspectiva de género | Mandata acciones para la igualdad en la vida económica | Mandata acciones para la promoción en la participación política | Mandata acciones para el acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales | Mandata acciones para la igualdad en la vida civil | Mandata acciones para la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo | Mandata la integración del programa al Plan estatal de desarrollo | Se mandata la revisión del Programa de manera periódica | Mandata que los informes de Ejecutivo contengan el estado de guardado programa | El organismo encargado de la observancia está facultado para recibir quejas, formular recomendaciones y presentar informes especiales |
|---------------------|--|----------------------------------|-------------------------------------|---|--|---|--|--|---|---|---|--|---|
| Aguascalientes | SI | SI | SI | NO | SI | SI | SI | SI | SI | NO | SI | NO | SI |
| Baja California | | | | | | | | | | | | | |
| Baja California Sur | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | SI |
| Campeche | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | SI |
| Coahuila | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Colima | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | SI |
| Chiapas | NO | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Chihuahua | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO |
| D.F. | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO |
| Durango | SI | SI | SI | NO | SI | SI | SI | SI | SI | NO | NO | SI | NO |
| Guanajuato | | | | | | | | | | | | | |
| Guerrero | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | SI | NO |
| Hidalgo | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | SI | SI | NO | NO |
| Jalisco | SI | SI | SI | NO | SI | NO | SI | NO | NO | NO | SI | SI | NO |
| Edo. de México | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | SI | NO | SI |
| Michoacán | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Morelos | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Nayarit | SI | SI | NO | NO | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO |
| Nuevo León | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Oaxaca | SI | SI | SI | NO | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | NO | SI |
| Puebla | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | NO |
| Querétaro | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO |
| Quintana Roo | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | SI | SI | NO |
| San Luis Potosí | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO |
| Sinaloa | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Sonora | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | NO |
| Tabasco | | | | | | | | | | | | | |
| Tamaulipas | NO | SI | SI | NO | ALGUNAS | ALGUNAS | ALGUNAS | ALGUNAS | ALGUNAS | SI | NO | NO | SI |
| Tlaxcala | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | SI |
| Veracruz | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | SI | SI | SI | SI |
| Yucatán | SI | SI | SI | NO | SI | SI | SI | SI | SI | NO | SI | SI | NO |
| Zacatecas | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO |

Fecha de Actualización: marzo de 2013

3. Revisión sobre el grado de armonización la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres con las leyes estatales de igualdad

De la elaboración del cuadro comparativo se deduce lo siguiente:

- 29 entidades cuentan con una ley específica en materia de igualdad entre mujeres y hombres
- 26 leyes estatales definen a la igualdad entre mujeres y hombres, faltando los estados de Coahuila, Chiapas y Tamaulipas
- 28 leyes estatales contemplan en su contenido la creación de un programa específico en la materia, faltando el estado de Coahuila
- 27 leyes estatales contemplan la creación de un sistema específico en la materia, faltando los estados de Coahuila y Nayarit
- 21 leyes estatales mandatan que en la planeación presupuestal se incorpore la perspectiva de género, faltando los estados de Aguascalientes, Coahuila, Durango, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Tamaulipas y Yucatán
- 27 leyes estatales mandatan acciones específicas para la igualdad en la vida económica faltando los estados de Coahuila y Tamaulipas (que contempla sólo algunas)
- 26 leyes estatales mandatan acciones específicas para la promoción en la participación política, faltando los estados de Coahuila, Jalisco y Tamaulipas (que contempla sólo algunas)
- 27 leyes estatales mandatan acciones específicas para el acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales, faltando los estados de Coahuila y Tamaulipas (que menciona sólo algunas)
- 26 leyes estatales mandatan acciones específicas para la igualdad en la vida civil, faltando los estados de Coahuila, Jalisco y Tamaulipas (que menciona sólo algunas)
- 23 leyes estatales mandatan acciones específicas para la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo, faltando los estados de

Coahuila, Durango, Hidalgo, Jalisco, Veracruz, y Tamaulipas (que menciona sólo algunas)

- 22 leyes estatales mandatan la integración del programa al plan estatal de desarrollo, faltando los estados de Aguascalientes, Coahuila, Durango, Jalisco, Estado de México, Quintana Roo y Yucatán
- 25 leyes estatales mandatan la revisión del programa de manera periódica, faltando los estados de Coahuila, Guerrero, Oaxaca y Tamaulipas
- 17 leyes estatales mandatan que los informes de Ejecutivo contengan el estado que guarda el programa, faltando los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Hidalgo, Estado de México, Oaxaca, Puebla, Sonora, Tamaulipas y Tlaxcala
- Finalmente, sólo 14 entidades establecen que el organismo encargado de la observancia está facultado para recibir quejas, formular recomendaciones y presentar informes especiales.

4. Cronología de creación y reformas de las leyes estatales de igualdad

| AGUASCALIENTES | | | |
|---|--|------------------------------|--------------------------------|
| Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Aguascalientes | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 23/04/2012 | N/A | N/A |

| BAJA CALIFORNIA SUR | | | |
|--|--|------------------------------|--------------------------------|
| Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California Sur | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 10/11/2008 | N/A | N/A |

| CAMPECHE | | | |
|--|--|------------------------------|--------------------------------|
| Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 04/07/2007 | N/A | N/A |

| CHIAPAS | | | |
|---|--|--|---|
| Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chiapas | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 23/09/2009 | N/A | N/A |
| Primera Reforma | Fecha de Publicación: 14/09/2011 | Se reforman el artículo 4°; la fracción II y IV, del artículo 5°; los artículos 7°; 9°; 19; 20; 22; 23; el | Entre sus reformas establece que en lo no previsto en esta Ley, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente, las disposiciones de la Ley del Consejo |

| | | | |
|--|--|---|---|
| | | inciso b), de la fracción X, del artículo 24; el párrafo primero, del artículo 25; el artículo 26; la fracción III, del artículo 32; el párrafo primero, del artículo 42; el artículo 43; y se adiciona el artículo 45, a la Ley para la Igualdad entre las Mujeres y Hombres del Estado de Chiapas | Estatal (sic) los Derechos Humanos, la Convención para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer "Convención De Belem Do Para", los instrumentos internacionales ratificados por el estado mexicano y los demás ordenamientos aplicables en la materia |
|--|--|---|---|

| CHIHUAHUA | | | |
|--|--|------------------------------|--------------------------------|
| Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 29/05/2010 | N/A | N/A |

| COAHUILA | | | |
|--|--|---|---|
| Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 24/08/2007 | N/A | N/A |
| Primera Reforma | Fecha de Publicación: 12/05/2009 | Se modifica el primer párrafo del artículo 23 de la Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza | Para facultar para el cumplimiento del objeto de esta ley, a la Fiscalía General del Estado |

| COLIMA | | | |
|--|--|------------------------------|--------------------------------|
| Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Colima | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 09/05/2009 | N/A | N/A |

| DISTRITO FEDERAL | | | |
|--|--|--|---|
| Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 15/05/2007 | N/A | N/A |
| Primera Reforma | Fecha de Publicación: 22/12/2011 | Se reforma el artículo 9 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal recorriéndose el párrafo de la fracción IX a la X que se adiciona | Para facultar al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal para formular un programa anual que tenga como objetivo la difusión trimestral a la ciudadanía sobre los derechos de las mujeres y la equidad de género en el Distrito Federal |
| Segunda Reforma | Fecha de Publicación: 26/01/2012 | Se reforma el inciso a) y se adiciona un inciso b) de la fracción II del artículo 21 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal | Para establecer que en caso de adopción de un menor se promoverá el reconocimiento del derecho de los padres a un permiso de maternidad y paternidad de diez días hábiles |

| DURANGO | | | |
|--|--|------------------------------|--------------------------------|
| Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 01/01/2009 | N/A | N/A |

| ESTADO DE MEXICO | | | |
|--|--------------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | F. Publicación: 06/09/2010 | N/A | N/A |

| GUERRERO | | | |
|---|--|------------------------------|--------------------------------|
| Ley Numero 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 28/12/2010 | N/A | N/A |

| | | | |
|------------------------|--|--|--|
| Primera Reforma | Fecha de Publicación: 25/11/2011 | <p>Se reforman los artículos 40, 41, 43, la denominación del título quinto; el número ordinal del capítulo único del título quinto; y el artículo 64 de La Ley número 494 para la igualdad Entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero</p> <p>Se adiciona un artículo 41 bis, un artículo 43 bis, un segundo párrafo al artículo 64, un artículo 66 bis, un capítulo II denominado "del sistema de evaluación", al título quinto, con los artículos 66 Bis 1, 66 Bis 2, 66 Bis 3, 66 Bis 4, 66 Bis 5 y 66 Bis 6 de la Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero</p> <p>Se derogan los artículos 42, 65 y 66 de la Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero</p> | <p>Para adicionar que en la integración del Programa Estatal, se considerarán mínimamente los siguientes apartados:</p> <p>I. El Diagnóstico de la situación que guarda la entidad en materia de desigualdad entre mujeres y hombres; el contexto económico, político, social y territorial a nivel nacional, estatal y regional; la proyección de tendencias y los escenarios previsibles; así como los lineamientos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;</p> <p>II. La imagen objetivo, con una prospectiva a largo plazo;</p> <p>III. Las estrategias de atención a mediano y largo plazo;</p> <p>IV. Las líneas de acción generales que permitan la vinculación e integralidad en la construcción de los programas estatales de mediano plazo y los planes municipales en la materia; y</p> <p>V. Las bases de coordinación del estado con la federación y los municipios.</p> <p>Así mismo para establecer que el Sistema a través de la Secretaría y con el apoyo del Sistema de Evaluación, Control y Seguimiento de la Aplicación de la Política de Igualdad entre Mujeres y Hombres, propondrá a las entidades de la administración pública estatal y municipal, los criterios y lineamientos para la integración de los presupuestos de egresos con perspectiva de género, a fin de garantizar la disposición de recursos para el desarrollo de acciones a favor</p> |
|------------------------|--|--|--|

| HIDALGO | | | |
|---|--|------------------------------|--------------------------------|
| Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 31/12/2010 | N/A | N/A |

| JALISCO | | | |
|---|--|------------------------------|--------------------------------|
| Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (Jalisco) | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 05/08/2010 | N/A | N/A |

| MICHOACAN | | | |
|---|--|------------------------------|--------------------------------|
| Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 01/01/2009 | N/A | N/A |

| MORELOS | | | |
|--|--|------------------------------|--------------------------------|
| Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 16/01/2013 | N/A | N/A |

| NAYARIT | | | |
|--|--|------------------------------|--------------------------------|
| Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Nayarit | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 23/04/2011 | N/A | N/A |

| NUEVO LEON | | | |
|--|------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: | N/A | N/A |

| | | | |
|--|------------|--|--|
| | 26/12/2011 | | |
|--|------------|--|--|

| OAXACA | | | |
|---|--|------------------------------|--------------------------------|
| Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 25/04/2009 | N/A | N/A |

| PUEBLA | | | |
|--|--|------------------------------|--------------------------------|
| Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 22/08/2008 | N/A | N/A |

| QUERETARO | | | |
|---|--|------------------------------|--------------------------------|
| Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 30/08/2012 | N/A | N/A |

| QUINTANA ROO | | | |
|--|--|------------------------------|--------------------------------|
| Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 06/11/2009 | N/A | N/A |

| SAN LUIS POTOSI | | | |
|---|--|------------------------------|--------------------------------|
| Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de San Luis Potosí | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 19/09/2009 | N/A | N/A |

| SINALOA | | | |
|---|--|---|---|
| Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 11/03/2009 | N/A | N/A |
| Primera Reforma | Fecha de Publicación: 14/07/2010 | Se reforman los artículos 8; 10, párrafo primero, fracciones VI, VII y VIII; 12, fracción II; 13, fracción VI; 19, párrafo primero, fracción IV; 22; 27, párrafo primero; 28; 33, párrafo primero y fracción V; 39, fracción V; 45, párrafo segundo y la denominación del capítulo segundo del título II. Se adicionan una fracción II y una IX al artículo 24, recorriéndose las actuales; y un segundo párrafo al artículo 27, todos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa | Entre sus reformas adiciona como integrantes del Sistema Estatal a la o el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, y al Presidente de la Comisión de Equidad, Género y Familia del Poder Legislativo |

| SONORA | | | |
|--|------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: | N/A | N/A |

| | | | |
|--|------------|--|--|
| | 25/09/2008 | | |
|--|------------|--|--|

| TAMAULIPAS | | | |
|--|---|---|--|
| Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 08/03/ 2005 | N/A | N/A |
| Primera Reforma | Fecha de Publicación: 06/12/2005 | Se reforma el artículo 17 párrafo 2 inciso b) | Para que la Junta de Gobierno se integre por: Un Diputado representante del H. Congreso del Estado, integrante de la Comisión de Equidad y Género |
| Segunda Reforma | Fecha de Publicación: 12/02/2008 | Se adiciona un párrafo 3 al artículo 8 y un párrafo 4 al artículo 9 | <p>Para establecer que con motivo del embarazo, se prohíbe la realización de las siguientes conductas:</p> <p>a) Llevar a cabo cualquier conducta que implique exclusión o restricción por esa razón en perjuicio de mujer alguna y que tenga por efecto impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales o la igualdad real de oportunidades;</p> <p>b) Ejercer violencia física o moral, contra la mujer, sin demérito de las sanciones administrativas, civiles o penales que procedan;</p> <p>c) Restringir, impedir o negar el derecho al trabajo o sujetar o terminar la relación laboral por razón del embarazo;</p> <p>d) Restringir, impedir o vedar el acceso a la educación y las instituciones del sistema educativo estatal;</p> <p>e) Realizar jornadas nocturnas de trabajo; y</p> <p>f) Realizar labores que la expongan al contacto con agentes infectocontagiosos o la inhalación de sustancias tóxicas volátiles, o laborar en áreas donde existan emanaciones radioactivas o se tenga contacto con sustancias, materiales o fluidos explosivos o peligrosos</p> |

| TLAXCALA | | | |
|---|--|------------------------------|--------------------------------|
| Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 10/12/2012 | N/A | N/A |

| VERACRUZ | | | |
|--|--|------------------------------|--------------------------------|
| Ley Numero 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 22/06/2009 | N/A | N/A |

| YUCATAN | | | |
|---|--|------------------------------|--------------------------------|
| Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 07/07/2010 | N/A | N/A |

| ZACATECAS | | | |
|---|--|------------------------------|--------------------------------|
| Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Zacatecas | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 24/05/2008 | N/A | N/A |

II. Armonización legislativa de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con las leyes estatales de violencia contra las mujeres

1. Parámetros utilizados

Para este trabajo de revisión a la armonización se tomaron en cuenta los siguientes parámetros de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para compararlos con las leyes estatales de violencia contra las mujeres.

a) Principios rectores

La ley general maneja los siguientes cuatro principios rectores:

- La igualdad jurídica entre mujeres y hombres;
- El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- La no discriminación, y
- La libertad de las mujeres.¹⁴

b) Hostigamiento y acoso sexual

Define al *hostigamiento sexual* como “el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva”.

Así mismo, define al *acoso sexual* como “una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos”.¹⁵

¹⁴ Artículo 4

¹⁵ Artículo 13

Además, contempla entre sus acciones para contrarrestar estos actos:

- Fortalecer el marco penal y civil para asegurar la sanción a quienes hostigan y acosan;
- Promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos;
- Crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión;
- En ningún caso se hará público el nombre de la víctima para evitar algún tipo de sobre victimización o que sea boletinada o presionada para abandonar la escuela o trabajo;
- Para los efectos de la fracción anterior, deberán sumarse las quejas anteriores que sean sobre el mismo hostigador o acosador, guardando públicamente el anonimato de la o las quejas;
- Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual, e
- Implementar sanciones administrativas para los superiores jerárquicos del hostigador o acosador cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja.¹⁶

c) Alerta de Violencia de Género

La ley general define a la Alerta de Violencia de Género como “el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad;” y tiene como “objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos.”¹⁷

¹⁶ Artículo 15

¹⁷ Artículos 22 y 23

d) Órdenes de protección

Se considera que las órdenes de protección son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

- De emergencia;
- Preventivas, y
- De naturaleza Civil.¹⁸

e) Reeducción integral del agresor

Se señala que el agresor deberá participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral cuando se le determine por mandato de autoridad competente.¹⁹

f) Atribuciones de los refugios

Mandata que le corresponde a los refugios desde la perspectiva de género:

- Aplicar el Programa;
- Velar por la seguridad de las mujeres que se encuentren en ellos;
- Proporcionar a las mujeres la atención necesaria para su recuperación física y psicológica, que les permita participar plenamente en la vida pública, social y privada;
- Dar información a las víctimas sobre las instituciones encargadas de prestar asesoría jurídica gratuita;
- Brindar a las víctimas la información necesaria que les permita decidir sobre las opciones de atención, y

¹⁸ Artículo 28

¹⁹ Artículo 53

- Contar con el personal debidamente capacitado y especializado en la materia.²⁰

g) Servicios de los refugios

La Ley general señala que los refugios deben prestar los siguientes servicios especializados y gratuitos a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos:

- Hospedaje;
- Alimentación;
- Vestido y calzado;
- Servicio médico;
- Asesoría jurídica;
- Apoyo psicológico;
- Programas reeducativos integrales a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;
- Capacitación, para que puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral, y
- Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten.²¹

h) Prohibición de procedimientos de mediación o conciliación

Así mismo, se establece que los modelos de atención, prevención y sanción que se establezcan deben de “evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el agresor y la víctima”.²²

²⁰ Artículo 54

²¹ Artículo 56

²² Artículo 8

i) Reparación del daño

Finalmente, la ley general señala que el Estado mexicano deberá resarcir el daño en caso de violencia feminicida conforme a los parámetros establecidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y considerar como reparación:

- El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial: Se deben investigar las violaciones a los derechos de las mujeres y sancionar a los responsables;
- La rehabilitación: Se debe garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas;
- La satisfacción: Son las medidas que buscan una reparación orientada a la prevención de violaciones;
- La aceptación del Estado de su responsabilidad ante el daño causado y su compromiso de repararlo;
- La investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que llevaron la violación de los derechos humanos de las víctimas a la impunidad;
- El diseño e instrumentación de políticas públicas que eviten la comisión de delitos contra las mujeres, y
- La verificación de los hechos y la publicidad de la verdad.²³

²³ Artículo 26

2. Cuadro comparativo de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con las leyes estatales de violencia contra las mujeres

| Leyes Estatales | Contempla los principios rectores de la Ley General | Define y contempla acciones específicas para el hostigamiento y el acoso sexual | Contempla la Alerta de violencia de género | Menciona las tres ordenes de protección | Contempla como una obligación del agresor participar en los programas de reeducación integral | Contempla refugios para las víctimas y sus atribuciones | Menciona cuales deben ser los servicios de los refugios | Contempla procedimientos de mediación o conciliación | Contempla la reparación del daño en caso de violencia feminicida |
|---------------------|---|---|--|---|---|---|---|--|--|
| Aguascalientes | NO | NO | NO | SI | NO | SI | SI | PROHÍBE | NO |
| Baja California | SI | NO | SI | SI | SI | SI | SI | PROHÍBE | SI |
| Baja California Sur | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | PROHÍBE | SI |
| Campeche | ALGUNOS (FALTA DIGNIDAD Y LIBERTAD) | NO | SI | NO | SI | SI | NO | NO MENCIONA | NO |
| Coahuila | SI | NO | NO | NO | NO | SI | SI | NO MENCIONA | NO |
| Colima | ALGUNOS (FALTA DIGNIDAD) | SOLO HOSTIGA | SI | NO | NO | SI | ALGUNOS | PROHÍBE | SI |
| Chiapas | SI | NO | SI | SI | NO | SI | SI | PROHÍBE | SI |
| Chihuahua | SI | NO | SI | NO | NO | SI | SI | PROHÍBE | SI |
| D.F. | ALGUNOS (FALTA IGUALDAD) | NO | SI | SI | NO | SI | SI | NO MENCIONA | SI, EN GENERAL |
| Durango | SI | NO | SI | SI | SI | SI | SI | PROHÍBE | NO |
| Guanajuato | SI | NO | NO | SI | NO | SI | SI | NO OBLIGA | SI, EN GENERAL |
| Guerrero | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | PROHÍBE | SI |
| Hidalgo | SI | SI | SI | SI | NO | SI | SI | EVITA | SI |
| Jalisco | SI | NO | SI | NO | NO | SI | SI | SI | NO |
| Edo. de México | SI | SI | SI | SOLO 2 | SI | SI | SI | EVITA | SI |
| Michoacán | SI | DEFINE ACOSO | SI | SI | NO | SI | SI | EVITA | NO |
| Morelos | SI | DEFINE HOSTIGA | SI | SOLO 2 | NO | SI | SI | EVITA | NO |
| Nayarit | SI | DEFINE | SI | SOLO 2 | NO | SI | SI | EVITA | NO |
| Nuevo León | ALGUNOS | DEFINE | NO | SI | SI | SI | SI | EVITA | NO |
| Oaxaca | SI | SOLO HOSTIGAMIENTO | SI | SI | NO | SI | SI | EVITA | NO |
| Puebla | SI | SOLO UNA ACCIÓN | SI | SOLO 2 | NO | SI | SI | NO MENCIONA | NO |
| Querétaro | SI | DEFINE | SI | SI | NO | SI | ALGUNOS | PROHÍBE | NO |
| Quintana Roo | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | EVITA | NO |
| San Luis Potosí | SI | SI, PERO NO LAS DEFINE | SI | SI | NO | SI | SI | EVITA | NO |
| Sinaloa | SI | NO | SI | SI | NO | SI | NO | NO MENCIONA | NO |
| Sonora | SI | NO | SI | SOLO 2 | SI | SI | SI | NO MENCIONA | NO |
| Tabasco | SI | DEFINE | SI | SI | SI | SI | ALGUNOS | EVITA | SI |
| Tamaulipas | SI | DEFINE | SI | SI | SI | SI | NO | NO MENCIONA | NO |
| Tlaxcala | SI | SOLO ACCIONES, NO LAS DEFINE | SI | SI | NO | SI | ALGUNOS | PROHÍBE | NO |
| Veracruz | SI | VERACRUZ | SI | SOLO 2 | SI | SI | SI | PROHÍBE | SI |
| Yucatán | SI | NO | SI | SI | SI | SI | SI | NO MENCIONA | NO |
| Zacatecas | SI | DEFINE | SI | SI | NO | SI | ALGUNOS | PROHÍBE | NO |

Fecha de Actualización: marzo de 2013

3. Análisis sobre el grado de armonización la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con las leyes estatales de violencia contra las mujeres

De la elaboración del cuadro comparativo se deduce lo siguiente:

- 27 leyes estatales contempla todos los principios rectores que considera la ley general, faltando el estado de Aguascalientes que no menciona ninguno y los estados de Campeche, Colima, Distrito Federal y Nuevo León que mencionan sólo algunos
- Cinco leyes estatales definen y contemplan acciones específicas para el hostigamiento y el acoso sexual, siendo los estados de Baja California Sur, Guerrero, Hidalgo, Estado de México y Quintana Roo. Las leyes estatales que no definen ni contemplan acciones específicas para este tipo de actos corresponden a los estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Jalisco, Sinaloa, Sonora y Yucatán
- 28 leyes estatales contemplan la alerta de violencia de género faltando los estados de Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato y Nuevo León
- 21 leyes estatales mencionan las tres órdenes de protección; los estados que mencionan sólo dos son Estado de México, Morelos, Nayarit, Puebla, Sonora, y Veracruz. Los estados que no las contemplan son Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua y Jalisco
- 13 leyes estatales contemplan como una obligación del agresor participar en los programas de reeducación integral, faltando los estados de Aguascalientes, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala y Zacatecas
- Las 32 leyes estatales contemplan refugios para las víctimas y sus atribuciones

- 24 leyes estatales mencionan cuales deben ser los servicios de los refugios para las víctimas, faltando los estados de Campeche, Sinaloa y Tamaulipas. Los estados que mencionan solo algunos son Colima, Querétaro, Tabasco, Tlaxcala y Zacatecas
- 12 leyes estatales prohíben explícitamente procedimientos de mediación o conciliación por ser inviables en una relación de sometimiento entre el agresor y la víctima. Los estados que sólo sugieren evitar dichos procedimientos son Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tabasco. El estado de Jalisco si los contempla; Guanajuato considera como un derecho de las victimas a no ser obligada a dichos procedimientos; y los estados de Campeche, Coahuila, Distrito Federal, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán no hacen mención alguna sobre dichos procedimientos.
- Finalmente diez leyes estatales contemplan la reparación del daño en caso de violencia feminicida, siendo los estados de Baja California, Baja California Sur, Colima, Chiapas, Chihuahua, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Tabasco y Veracruz. Es importante señalar que la ley del Distrito Federal y del estado de Guanajuato si contemplan la reparación del daño, pero de manera general.

4. Cronología de creación y reformas de las leyes estatales de violencia contra las mujeres

| AGUASCALIENTES | | | |
|---|--|---|---|
| Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 26/11/2007 | N/A | N/A |
| Primera Reforma | Fecha de Publicación: 02/08/2010 | Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 26; se reforma el último párrafo del artículo 27; se reforman el primer párrafo y las fracciones 11 y 111 del artículo 28; se reforman los artículos 29, 30 y se adiciona el artículo 30 bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes | Entre algunas de las reformas que se presentaron en cuanto a las órdenes de protección se encuentran: <ul style="list-style-type: none"> • Considerar que sea el Ministerio Público y jueces mixtos, de lo penal, civil y familiar los que emitan dichas órdenes, y • Establecer que estas órdenes son precautorias, cautelares y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, entre otras |
| Segunda Reforma | Fecha de Publicación: 05/03/2012 | Se reforma el artículo 12 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes | Incorpora el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en las leyes, como parte del concepto de la violencia de género |
| Tercera Reforma | Fecha de Publicación: 25/02/2013 | Se reforman las fracciones VII y VIII, asimismo, se adicionan las fracciones IX y X al artículo 55; se reforman las fracciones I, V y VI, además de adicionar las fracciones VII y VIII al artículo 60 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia | Para especializar a las y los agentes del Ministerio Público, peritos, personal adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado que atiende a víctimas; y para crear y administrar un sistema de registro público de los delitos que atenten contra la vida y la salud, así como la libertad sexual, seguridad sexual y libre desarrollo psicosexual, cometidos en contra de algún particular y en el cual se integre la estadística criminal y victimal |

| BAJA CALIFORNIA | | | |
|---|--|---|---|
| Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 25/06/2008 | N/A | N/A |
| Primera Reforma | Fecha de Publicación: 31/08/2012 | Se aprueba la reforma a los artículos 19, 20 y la adición de una fracción XVI al artículo 43 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California | Incorpora lo referente a la reparación del daño; a las autoridades que pueden solicitar la alerta de violencia de género; y faculta a la Procuraduría General de Justicia de dar seguimiento a las solicitudes de violencia de género |
| Segunda Reforma | Fecha de Publicación: 15/02/2013 | Se aprueba la reforma a los artículos 5 y 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California | Define a la perspectiva de género y a cada uno de los tipos y modalidades de violencia |

| BAJA CALIFORNIA SUR | | | |
|---|--|------------------------------|--------------------------------|
| Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 31/03/2008 | N/A | N/A |

| CAMPECHE | | | |
|--|--|---|---|
| Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 04/07/2007 | N/A | N/A |
| Primera Reforma | Fecha de Publicación: 14/11/2012 | Se reforma la fracción II y se adicionan las fracciones IV, V, VI y VII al artículo 2 y, se adicionan los | Entre las reformas se incorporan los principios procesales, y se incorporan los derechos de las mujeres |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | artículos 2 BIS y 2 TER a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche | |
|--|--|--|--|

| CHIAPAS | | | |
|---|--|--|--|
| Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Chiapas | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 23/03/2009 | N/A | N/A |
| Primera Reforma | Fecha de Publicación: 31/10/2009 | Se reforman el artículo 27; la fracción XI, del artículo 35; la fracción XIII, del artículo 48; se adicionan el último párrafo del artículo 16; el último párrafo del artículo 17; la fracción XII, del artículo 35; la fracción XIV, del artículo 48; el capítulo X que se denominará “De la Violencia Femenicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”; y sus artículos 59, 60, 61, 62; el Capítulo XI, que se denominará “De la reparación del Daño a las Mujeres Víctimas de Violencia”; con sus artículos 63 y 64; y se derogan la fracción VII, del artículo 36; la fracción IV, del artículo 45; de la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Chiapas | Entre las reformas se incorpora la violencia feminicida; la alerta de violencia de género contra las Mujeres, y la reparación del daño |
| Segunda Reforma | Fecha de Publicación: 14/09/2011 | Se reforman: el párrafo primero, del artículo 3º; las fracciones VI y VII, del artículo 10; las fracciones 11, | Entre las reformas se incorpora lo referente a los refugios; lo relacionado con las órdenes de protección, y un capítulo denominado de las responsabilidades y |

| | | | |
|--|--|---|-----------|
| | | VIII, IX Y XIII, del artículo 27; la fracción IV, del artículo 33; el párrafo primero, de los artículos 34; 35; Y 36; la fracción XII, del artículo 38; la fracción V, del artículo 40; la fracción V, del artículo 42; la fracción 11, del artículo 43; el párrafo primero, del artículo 44; el artículo 45; la fracción V, del artículo 46; el párrafo primero, y la fracción 111, del artículo 47; el párrafo primero, del artículo 50; se adicionan: la fracción XXI, al artículo 5°; las fracciones VIII y IX, al artículo 10; la fracción V, al artículo 16; la fracción VI, al artículo 40; el Capítulo XII, denominado "De las Responsabilidades y Sanciones", así como el artículo 65, por el cual estará conformado; se deroga: la fracción V, del artículo 17; todos ellos, de la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Chiapas | sanciones |
|--|--|---|-----------|

| CHIHUAHUA | | | |
|--|--|--|--|
| Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Chihuahua) | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 24/01/2007 | N/A | N/A |
| Primera Reforma | Fecha de Publicación: 06/03/2010 | Se adiciona el artículo 4, con una fracción XIV; el 6, con una fracción V; así como los artículos 6-a, 6-b, 6-c y 6-d, todos ellos de la Ley | Incorpora la definición de la alerta de violencia de género; incorpora dentro de las modalidades a la violencia feminicida, y a la declaratoria de alerta de violencia de género |

| | | | |
|-----------------|--|--|--|
| | | Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia | |
| Segunda Reforma | Fecha de Publicación: 25/09/2010 | Se deroga el artículo 31, y se reforman los artículos 1, fracción VII; 17, fracción 111; 25, fracción 111 y 30, todos ellos de la de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia | Incorpora a la Fiscalía General del Estado para que brinde especial atención a las mujeres víctimas de la violencia. |
| Tercera Reforma | Fecha de Publicación: 02/10/2010 | Se deroga el artículo séptimo transitorio del decreto de fecha 2 de septiembre de 2010, por el que se crea la fiscalía general del estado y la policía estatal única, que autorizo la transferencia de partidas para dar suficiencia presupuestal a la coordinación para la instrumentación del nuevo sistema de justicia penal, de acuerdo con la ley orgánica del poder judicial | No se encontraron datos |
| Cuarta Reforma | Fecha de Publicación: 16/06/2012 | Se reforma la fracción XIV y se adiciona una fracción XV del artículo 19 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia | Establece como atribución del Consejo la de cerciorarse que los refugios para la atención a mujeres víctimas de la violencia y centros de rehabilitación para agresores, cumplan con las especificaciones que las normas nacionales e internacionales exigen |
| Quinta Reforma | Fecha de Publicación: 26/09/2012 | Se reforman los artículos 17, párrafo primero y las fracciones I, II, III, IV y V; y 28, párrafo primero, ambos de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia | Para que de las instancias que convoquen para formar parte del Consejo acudan las personas que sean las titulares |

| COAHUILA | | | |
|--|------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: | N/A | N/A |

| | | | |
|-----------------|--|---|---|
| | 11/07/2008 | | |
| Primera Reforma | Fecha de Publicación: 12/05/2009 | Se modifica el artículo 27 de la Ley de Acceso a (Sic) las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Coahuila de Zaragoza | Para que la Fiscalía General del Estado se coordine con las entidades correspondientes para informar sobre el número de víctimas atendidas y formar una base de datos |
| Segunda Reforma | Fecha de Publicación: 14/12/2010 | Se reforman los artículos 2 y 13 primer párrafo de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza | Establece que las Entidades Públicas deberán contribuir, en sus respectivas esferas de competencia, al reconocimiento y ejercicio de los derechos y a la aplicación de los principios establecidos en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley de Prevención, Asistencia y Atención de la Violencia Familiar, la Ley de Procuración de Justicia y los Códigos Civil y Penal en materia de prevención y erradicación de la violencia en contra de mujeres |

| COLIMA | | | |
|--|--|--|--|
| Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 29/11/2008 | N/A | N/A |
| Primera Reforma | Fecha de Publicación: 27/08/2011 | Se reforman las fracciones VI, XIII y XVI del artículo 61, y se adiciona la fracción XVII al mismo artículo, haciéndose el corrimiento respectivo para que la actual fracción XVII pase a ser la fracción XVIII, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima | Establece dentro de las funciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en materia de violencia en contra de las mujeres: especializar a los agentes del Ministerio Público, peritos y personal que atiende a víctimas a través de programas y cursos permanentes, así como llevar un registro y proporcionar información al Banco Datos para integrarla al sistema de información sobre los delitos cometidos en contra de mujeres |
| Segunda Reforma | Fecha de Publicación: 26/01/2013 | Se reforman los incisos c) y d) y se adiciona el inciso e) de la fracción II, del Artículo 45 y, se adiciona la Sección Quinta Bis de la Secretaría | Para adecuar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima, para la integración de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado |

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | del Trabajo y Previsión Social, integrada por el Artículo 60 bis que también se adiciona a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima | |
|--|--|---|--|

| DISTRITO FEDERAL | | | |
|--|--|---|---|
| Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 29/01/2008 | N/A | N/A |
| Primera Reforma | Fecha de Publicación: 29/07/2010 | Se reforma la fracción V del artículo 18 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal | Para facultar a la Secretaría de Salud del Distrito Federal para elaborar informes semestrales de las acciones realizadas en el cumplimiento de la NOM-046-SSA2-2005 "violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención" y las demás Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud para las mujeres |
| Segunda Reforma | Fecha de Publicación: 14/01/2011 | Se reforman las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX y se adiciona la fracción XXI al mismo artículo; se reforman las fracciones II y VI y se adicionan las fracciones IX y X del y al artículo 5; se reforma la denominación del capítulo V del título cuarto y los artículos 50 bis, 50 ter, 50 quater y 52 bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal | Para contemplar que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tienen entre sus derechos: recibir información en su idioma o lengua materna sobre sus derechos y el progreso de los trámites judiciales y administrativos; y la protección de su identidad y la de su familia |
| Tercera Reforma | F. Publicación: 25/07/2012 | Se reforma el artículo 26, fracciones VII y VIII, se adicionan las fracciones IX a XIII al artículo 26; y la fracción VI recorriéndose la | Para facultar a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para elaborar una página de Internet en la cual se encuentren los datos generales de las mujeres y niñas que sean reportadas como |

| | | | |
|--|--|---|---|
| | | subsecuente del artículo 58 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal | desaparecidas. Dicha página deberá actualizarse constantemente. La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mujeres y niñas desaparecidas; atendiendo en los términos de que (sic) establece la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; y realizar las diligencias de feminicidios, a través de la Unidad de Investigación que para tal efecto prevea, conforme a su Ley Orgánica |
|--|--|---|---|

| DURANGO | | | |
|---|--|---|---|
| Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia (Durango) | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 30/12/2007 | N/A | N/A |
| Primera Reforma | Fecha de Publicación: 12/05/2011 | Se adicionan la fracción VI al artículo 8; un último párrafo al artículo 49; y un segundo párrafo al artículo 54 de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia del Estado de Durango | Entre sus reformas Incluye el concepto de la violencia obstétrica; la prohibición de someter a mecanismos de conciliación; y la obligación de que las autoridades proporcionen la información a las víctimas más tratándose de mujeres indígenas |
| Segunda Reforma | Fecha de Publicación: 08/12/2011 | Se reforma la fracción VI y se adiciona una fracción VII al artículo 8; se adiciona la fracción VI debiendo recorrerse las subsiguientes y se reforma la fracción VI propuesta como VII, del artículo 17; se adiciona una fracción IV recorriéndose las demás en su orden al artículo 30; se reforman las fracciones IV y V, Y se adicionan las fracciones VI y VII, al artículo 49 y se reforma la fracción V, y se adiciona una fracción IV debiendo recorrerse los numerales | Incorpora el acoso moral en el trabajo; También establece dentro de las facultades y obligaciones del Gobernador, establecer programas de apoyo económico temporal, dirigido a víctimas de violencia familiar; y mandata a los refugios a promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | siguientes, al artículo 51, todos de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia | |
|--|--|--|--|

| ESTADO DE MEXICO | | | |
|--|--|----|--|
| Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México | | | |
| Cronología | Datos Generales | | Artículos modificados |
| | Contenido de la Reforma | | |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 20/11/2008 | de | N/A |
| Primera Reforma | Fecha de Publicación: 06/09/2010 | de | Se reforman los artículos 3 en su fracción XI y 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México |
| Segunda Reforma | Fecha de Publicación: 18/03/2011 | de | Se reforma el artículo 1; las fracciones IX, XXV y XXVI del artículo 3; las fracciones I y V del artículo 7; 8; 10; el último párrafo del artículo 29; la denominación del Título Cuarto y su Capítulo 1; el artículo 33; 34; la denominación del Capítulo 11 del Título Cuarto; el primer párrafo del artículo 37; la fracción 111 del artículo 42; la fracción 111 del artículo 43; las fracciones VIII y IX del artículo 46; las fracciones 11, IV, V y IX del artículo 50; las fracciones XIII, XVII y XXV del artículo 51; la fracción 111 del artículo 53; las fracciones I y VI del artículo 54; el artículo 58; se adicionan el artículo 8 Bis; la fracción VIII al artículo 14; 20 Bis; la fracción IV recorriéndose la subsecuente del artículo 53; y se |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | derogan las fracciones 11, 111, IV y V del artículo 3; la fracción IV del artículo 41; la fracción XI del artículo 44; la fracción 11 del artículo 51; la fracción V del artículo 54 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México | |
|--|--|--|--|

| GUANAJUATO | | | |
|--|--|---|---|
| Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 26/11/2010 | N/A | N/A |
| Primera Reforma | Fecha de Publicación: 04/12/2012 | Se reforma la fracción VII del artículo 23 y se adicionan los artículos 15 con una fracción VI; y 23 con las fracciones VIII y IX, recorriéndose la actual fracción VIII para pasar a ser la X, todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato | Establece como facultades del procurador, formar y especializar con perspectiva de género, a los agentes del Ministerio Público, al personal de servicios periciales y en general al personal encargado de la procuración de justicia responsable de conocer la violencia contra las mujeres; entre otras |

| GUERRERO | | | |
|--|--|---|---|
| Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 08/02/2008 | N/A | N/A |
| Primera Reforma | Fecha de Publicación: | Se reforman los artículos 1, 2, 5, 6, primer Párrafo y la fracción IV; 8, | Entre sus reformas mandata la instalación del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar |

| | | | |
|-----------------|--|--|---|
| | 21/12/2010 | <p>primer párrafo; 9; 10, primer párrafo y el inciso E); 11, fracción I, II, IV y V; 24, segundo párrafo; 25; 26, tercer párrafo; 31 fracciones II y III; 34, fracciones I, II, III, IV y V; 35 inciso A, B y C de la fracción III; 40 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XVI; 42; 44, fracción IX; 45, fracciones VII y X; 48, fracciones IX, X y XI; 49, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII; 50, fracción III; 51, fracción I; 53, fracción IX; 55, fracciones I y II; 59, fracciones X, XII y XIII; 60, fracciones I y II; 61, fracciones I, II, III, IV, V y VI; 63, fracción IX, de la Ley Numero 553 de Acceso (Sic) a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero</p> <p>Se adiciona la fracción XIV del artículo 59 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero</p> | la Violencia contra las Mujeres, contando con la participación de representantes del Ayuntamiento, de la administración pública municipal y de las organizaciones de mujeres en el municipio |
| Segunda Reforma | Fecha de Publicación: 22/11/2011 | <p>Se reforman las fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII del artículo 40, las denominaciones de las secciones décima tercera, decima cuarta, decima quinta, decima sexta y decima séptima del capítulo III, título quinto, de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.</p> <p>Se adiciona la fracción XVIII al</p> | Para incorporar como integrantes del Sistema a la o el titular del Congreso del Estado, por conducto de la Comisión Ordinaria de Equidad y Género; el Tribunal Superior de Justicia; la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos; el Consejo Estatal para Prevenir la Discriminación; las instancias de atención a las mujeres en los Municipios; y las organizaciones civiles especializadas en derechos humanos de las mujeres |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | artículo 40, el artículo 55 Bis, y la sección decima octava al capítulo III, título quinto de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero | |
|--|--|--|--|

| HIDALGO | | | |
|---|--|--|---|
| Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 31/12/2007 | N/A | N/A |
| Primera Reforma | Fecha de Publicación: 18/10/2010 | Se reforman los artículos: párrafo primero del 1, fracciones IV y VII del 4, fracción I del 5, fracciones I, II, III, IV y VI del 8, fracción V del 9, fracción IV del 13, fracciones V y VII del 14, 24, 25, Fracción I del 26, fracciones I y VII del 27, fracciones I, II y IV del 29, fracciones II, III, XI, XII y XIII del 34, fracciones I, V y VI del 41, fracciones I y III del 43, fracciones II, III y V del 45, fracciones VII y XVII del 47, fracción V del 48; Se adicionan los artículos; fracción VII al 13, un segundo párrafo al 34, 34 Bis, fracción XVIII al 47, el título IV de las sanciones administrativas, capítulo único. De las sanciones, artículo 58 y se derogan los artículos; fracción XIV del 34, fracción I del 42 | Entre sus reformas contempla como objeto de la ley “regular y garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como, establecer la coordinación entre el Estado, los Municipios y la Federación, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; con los principios rectores, ejes de acción, y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar” |
| Segunda Reforma | Fecha de | Se adiciona la fracción XIV al | Entre sus reformas adiciona como integrante del |

| | | | |
|--|-----------------------------------|---|--|
| | Publicación: 31/12/2012 | artículo 34 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, reformándose la fracción VII, recorriéndose su contenido a la fracción VIII y así las subsecuentes, y se adiciona la sección sexta bis del título tercero, capítulo III, y el artículo 45 Bis | Sistema a los organismos y dependencias instituidos para la protección de los derechos de las mujeres en el ámbito Municipal |
|--|-----------------------------------|---|--|

| JALISCO | | | |
|---|--|------------------------------|--------------------------------|
| Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 27/05/2008 | N/A | N/A |

| MICHOACAN | | | |
|---|--|------------------------------|--------------------------------|
| Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Michoacán de Ocampo | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 31/12/2008 | N/A | N/A |

| MORELOS | | | |
|---|--|---|---|
| Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la ley | Fecha de Publicación: 05/12/2007 | N/A | N/A |
| Primera Reforma | Fecha de Publicación: 01/09/2011 | Se reforman las (sic) fracción VIII, se incluyen las fracciones XIV, a la XVIII se recorre la fracción XIV para | Para facultar a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos para realizar estudios estadísticos e investigaciones referentes al acceso a la justicia de las |

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | ser la XIX del artículo 57, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos | mujeres víctimas de violencia; también crear un sistema de registro público de los delitos cometidos en contra de mujeres, que integre la estadística criminal y victimal; Elaborar una página de internet en la cual se encuentren los datos generales de las mujeres y niñas que sean reportadas como desaparecidas; y la creación de una Base de Información Genética que contenga la información personal disponible de mujeres y niña (sic) desaparecidas. |
|--|--|--|---|

| NAYARIT | | | |
|---|--|------------------------------|--------------------------------|
| Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 15/11/2008 | N/A | N/A |

| NUEVO LEON | | | |
|--|--|---|--|
| Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Nuevo León) | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 20/09/2007 | N/A | N/A |
| Primera Reforma | Fecha de Publicación: 07/05/2010 | Se deroga el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia | Se deroga un párrafo que indicaba que las órdenes de protección de naturaleza civil, "serán tramitados ante los juzgados de lo familiar o mixtos en los términos de lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León." |
| Segunda Reforma | Fecha de Publicación: 24/12/2010 | Se reforman los artículos, 26 fracciones VIII y IX; 39 párrafo primero y 40 párrafo primero, de la Ley de Acceso de las Mujeres a | Entre sus reformas incorpora como integrantes del Sistema estatal a la o el titular de la Secretaría de Desarrollo Social; y la Secretaría de Trabajo |

| | | | |
|--|--|-----------------------------|--|
| | | una Vida Libre de Violencia | |
|--|--|-----------------------------|--|

| OAXACA | | | |
|--|--|------------------------------|--------------------------------|
| Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género (Oaxaca) | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 23/03/2009 | N/A | N/A |

| PUEBLA | | | |
|---|--|---|---|
| Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 26/11/2007 | N/A | N/A |
| Primera Reforma | Fecha de Publicación: 28/03/2012 | Se reforman los artículos 24, el primer párrafo del 28, el 29 y 30 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla | En materia de ordenes de protección, para establecer que estas son actos de urgente cumplimiento en función del interés de la ofendida, de carácter precautorias y cautelares; y para mandar que estas se decretarán inmediatamente después de que el Juez de lo Familiar o el Ministerio Público en casos de urgencia y en razón del lugar o la hora, conozcan de probables hechos constitutivos de violencia contra las mujeres |

| QUERETARO | | | |
|---|--|------------------------------|--------------------------------|
| Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Querétaro) | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 27/03/2009 | N/A | N/A |

| QUINTANA ROO | | | |
|--|--|------------------------------|--------------------------------|
| Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 27/11/2007 | N/A | N/A |

| SAN LUIS POTOSI | | | |
|---|--|---|--|
| Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 07/08/2007 | N/A | N/A |
| Primera Reforma | Fecha de Publicación: 06/10/2012 | Se reforma el artículo 4° En sus fracciones III y IV; y adiciona fracción V al mismo artículo 4° De la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí | Para que las diversas autoridades e instituciones obligadas, consideren que la violencia contra las mujeres se presenta en el ámbito <i>Mediático</i> , esto es toda publicación de mensajes e imágenes estereotipados que, a través de cualquier medio de comunicación, ya sea de manera directa o indirecta, promuevan la explotación de mujeres, niñas y adolescentes, atenten contra su dignidad y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres |

| SINALOA | | | |
|---|--|--|---|
| Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 30/07/2007 | N/A | N/A |
| Primera Reforma | Fecha de Publicación: 15/07/2009 | Se reforman las fracciones IX y X; y se adiciona la fracción XI al artículo 26, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Sinaloa | Entre sus reformas para que la o el titular de los organismos y dependencias instituidos en el ámbito municipal para la protección de los derechos de la mujer sean parte del Sistema Estatal |
| Segunda Reforma | Fecha de Publicación: | Se reforma el artículo 37, fracciones VI y fracción VII, | Para facultar a la Procuraduría General de Justicia del Estado, en materia de violencia en contra de las |

| | | | |
|--|------------|---|--|
| | 25/04/2012 | convirtiéndose la fracción VII vigente en IX. Se adiciona la VIII, De la Ley de Acceso de las Mujeres una (Sic) Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa | mujeres para elaborar y aplicar protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, así como en la investigación de feminicidios y violencia sexual |
|--|------------|---|--|

SONORA

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora

| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
|--------------------|--|-----------------------|-------------------------|
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 29/10/2007 | N/A | N/A |

TABASCO

Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Tabasco)

| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
|--------------------|--|-----------------------|-------------------------|
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 20/12/2008 | N/A | N/A |

TAMAULIPAS

Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Tamaulipas)

| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
|--------------------|---|--|--|
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 22 /08/2007 | | |
| Primera Reforma | Fecha de Publicación: 26/05/2011 | Se reforman el inciso e) del artículo 14, así como el inciso e) del artículo 15; se adiciona un artículo 9 bis; se adicionan los incisos f), g), h), i) y j) al párrafo 1 del artículo 14, | Entre sus reformas incorpora las definiciones de hostigamiento sexual y acoso sexual. Y se faculta a la Secretaría de Seguridad Pública, para tomar medidas y realizar las acciones necesarias, en coordinación con las demás autoridades, para alcanzar los objetivos |

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | recorriéndose en su orden el actual inciso f), y los incisos f), g), h) e i) al párrafo 1 del artículo 15, recorriéndose en su orden el actual inciso f) | previstos en la presente ley; establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la reeducación y reinserción social del agresor; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa que le correspondan; participar en el diseño, con una visión transversal, de la política estatal integral con perspectiva de género orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de los delitos violentos contra las mujeres; y establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa |
|--|--|--|---|

| TLAXCALA | | | |
|---|--|---|--|
| Ley que garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 13/12/2007 | N/A | N/A |
| Primera Reforma | Fecha de Publicación: 12/09/2008 | Reforma la fracción XII del artículo 9 de la Ley que garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala | Para establecer que en el ámbito laboral toda mujer tiene derecho a recibir un salario adecuado a sus necesidades, así como un trato digno por parte de los integrantes de la organización y recibir prestaciones de ley. En ninguna circunstancia se le puede exigir a la mujer la presentación del certificado de no gravidez como requisito indispensable para su contratación en cualquier empleo, así como negarle el ingreso al trabajo por encontrarse embarazada, y aquella que lo hiciera será sancionado (sic) por las leyes en la materia |

| VERACRUZ | | | |
|--|--|------------------------------|--------------------------------|
| Ley Numero 235 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 28/02/2008 | N/A | N/A |

| YUCATAN | | | |
|---|--|------------------------------|--------------------------------|
| Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 20/03/2008 | N/A | N/A |

| ZACATECAS | | | |
|---|--|------------------------------|--------------------------------|
| Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas | | | |
| Cronología | Datos Generales | Artículos modificados | Contenido de la Reforma |
| Creación de la Ley | Fecha de Publicación: 17/01/2009 | N/A | N/A |

Fuentes

Leyes estatales de igualdad:

- ✓ Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Aguascalientes
- ✓ Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California Sur
- ✓ Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche
- ✓ Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chiapas
- ✓ Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua
- ✓ Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza
- ✓ Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Colima
- ✓ Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal
- ✓ Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango
- ✓ Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México
- ✓ Ley Numero 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero
- ✓ Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo
- ✓ Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (Jalisco)
- ✓ Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo
- ✓ Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos
- ✓ Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Nayarit
- ✓ Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León
- ✓ Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca
- ✓ Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- ✓ Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro
- ✓ Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo

- ✓ Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de San Luis Potosí
- ✓ Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa
- ✓ Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora
- ✓ Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas
- ✓ Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala
- ✓ Ley Numero 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- ✓ Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán
- ✓ Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Zacatecas

Leyes estatales de violencia:

- ✓ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes
- ✓ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California
- ✓ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur
- ✓ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche
- ✓ Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Chiapas
- ✓ Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Chihuahua)
- ✓ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- ✓ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima
- ✓ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal

- ✓ Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia (Durango)
- ✓ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México
- ✓ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato
- ✓ Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero
- ✓ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo
- ✓ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco
- ✓ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Michoacán de Ocampo
- ✓ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos
- ✓ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit
- ✓ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Nuevo León)
- ✓ Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género (Oaxaca)
- ✓ Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- ✓ Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Querétaro)
- ✓ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo
- ✓ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí
- ✓ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa

- ✓ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora
- ✓ Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Tabasco)
- ✓ Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Tamaulipas)
- ✓ Ley que garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala
- ✓ Ley Numero 235 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- ✓ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán
- ✓ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas



Cámara de Diputados
LXII Legislatura
Abril 2013

<http://ceameg.diputados.gob.mx>
ceameg.difusion@congreso.gob.mx

Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género

Lic. María Isabel Velasco Ramos
Directora General

Mtra. Nuria Gabriela Hernández Abarca
**Directora Interina de la Dirección de Estudios Jurídicos de los
Derechos Humanos de las Mujeres y la Equidad de Género**

Mtra. Milagros Herrera Buchanan
**Directora de Estudios Sociales de la Posición y
Condición de las Mujeres y la Equidad de Género**

Mtra. Janeth Pérez Olvera
Elaboró